



Redemptionem misit Dominus populo suo,
Psalm. 110. num. 9.



*R. Ant. de la Motte
J. de Mailly.*



PARANGON
HISTORICO
Y IVRIDICO
POR
LA SAGRADA REAL Y
MILITAR RELIGION DE NUESTRA SEñORA
de la Merced Redencion de Cautivos
Christianos,

COTEJANDO
SV FUNDACION, INSTITVTO, PROGRESSOS,
y privilegios;

CON
LA DE LA SS. TRINIDAD CALÇADA,
y DESCALÇA:

S O B R E
EL DERECHO PRIVATIVO DE PEDIR, Y
percibir limosnas, mandas, y legados pertenecientes a la Redencion
de Cautivos en los Reynos de la Corona de Aragon.

P O R
EL LICENC. D. JOSEPH FELIX DE AMADA
Abogado de los Reales Consejos.

EN MADRID,
Año M. DC. LXIII.



A Dévota emulación de los Trinitarios ha sido con tan porfiado tesón en informaciones en derecho, y papeles impresos, que este pleyo le ha escuchado la Merced quanto le ha sido posible, porque de sus exorbitantes gastos padecen el desorden los miserables Cautivos en la dilacion de sus rescates, malográdose el precio de su libertad entre las cavilaciones de los juzgios; pero está este arrebatado tan al ultimo punto del discurrir por parte de dichos Trinitarios, que qualquier linea que aya querido tirar en su defensa la Merced, ha de apostarse a infinita, cumpliendo lo que dixo Stobeo sermon. 17.

A patro initis, lites magnas hominis

le adunca. *Lingua producit;*

Con quoy para sacar la verdad desde los escondidos senos de la antiguedad a la luz de la justicia, por poco que se diga, ha de parecer mucho; y por mucho que se quiera decir, siempre ha de ser poco. Pero entre tanta confusión de titulos, deducidos por una, y otra parte, cuya dinturnidad pasa su confusión a caos, nos scruirá de norte, y disculpa al empeño *el Iurisconsulto Gavio in princip. ff. de orig. iur. ibi; Et certe cuiusque rei potissima pars, principium est.* Deinde si in foro causar dicentibus, nefas (ut ita dicerim) videtur esse, nulla præfatione facta, indici rem expondere; quanto magis interpretationem promitterentibus inconsuetenterit, omissis initis, atque origine non repetitis, atque illatis (ut ita dicerim) manibus, protinus materiam interpretatam traxicare, namque nisi fallor? *Iste præfationes, & libentius nos, ad lectionem propositæ materiae producent,* & cum ibi venierimus, evidenter prestant intellectum.

Y aunque la justicia de esta parte estan clara, que no parece se puede obscurecer con las alegaciones cótrarias, y confuso laberinto, ó volumen intrincado de privilegios, y demás instrumentos, q han presentado las cótrarias, nos ha parecido responder a todo, y advertidos del texto *in cap. 2. distinet. 8. 2. ibi; Error, cui non resistitur, approbatur; & veritas, quam minime defensator, opprimitur.* Y así, para dar a la fa-